

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR N° 1.025

SANTIAGO, 31 de Marzo de 1987

REMITE ESTIMACION PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 1987, DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES E IMPARTE INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR AJUSTE DEL APORTE A DICHO FONDO DURANTE EL AÑO 1986

- 1.- En el Diario Oficial del 12 de marzo de 1987, ha sido publicado el D.S. N° 84, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el presupuesto para el año 1987 del Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales.
- 2.- De acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 84 ya citado, esta Superintendencia comunica a Ud. lo siguiente:
 - a) Que en el presupuesto del Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales para el año 1987 se ha fijado el aporte que deberá efectuar esa Entidad al Servicio de Seguro Social, el que se señala en el anexo adjunto para cada Institución en particular. Dicho aporte deberá enterarse mensualmente, por duodécimos, durante los primeros 15 días de cada mes. El Servicio de Seguro Social informará a esta Superintendencia acerca del cumplimiento de esa Institución.
 - b) Que por concepto de los duodécimos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 1987, ya transcurridos, esa Institución deberá enterar en el Servicio de Seguro Social, antes del 10 de abril próximo la cantidad que se señala en el anexo indicado en la letra anterior.
- 3.- Conforme con lo dispuesto en el número 2, del D.S. N° 30, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial del 26 de noviembre de 1986, que fijó el presupuesto del Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales para 1986, esta Superintendencia comunica a Ud. que la Institución a su cargo debe proceder a ajustar el aporte al Fondo de Pensiones Asistenciales, de acuerdo con el rendimiento efectivo durante el año 1986 de la tasa de 1,5% sobre las remuneraciones imponibles al Fondo de Pensiones de esa Caja.

- 2 -

- 4.- A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, esa Institución deberá remitir, directamente al Servicio de Seguro Social, el mayor aporte que corresponda, en el caso que el 1,5% sobre las remuneraciones imponibles efectivas del año 1986 hubiese sido superior al aporte presupuestado. En el caso contrario, podrá descontar el aporte enterado en exceso de los duodécimos que, conforme al presupuesto para el presente año, deberá enviar al Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales.

Saluda atentamente a Ud.,



De
DISTRIBUCION:
- Cajas de Previsión

A N E X OPRESUPUESTO DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES
PARA 1987

INSTITUCION

Aporte anual que deberá efectuar esa Entidad
al Servicio de Seguro Social \$

Aporte correspondiente a los duodécimos
de enero, febrero y marzo de 1987 \$

ELIANA QUIROGA AGUILERA
JEFE DEPARTAMENTO ACTUARIAL

MOJA/cmc.